



ALCALDIA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de Pereira



DECRETO NÚMERO 724 DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 380 DEL 26 DE MAYO DEL 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, La ley 80 de 1993, La Ley 375 de 1997 en sus artículos 19 y 22, el Decreto 089 de 2000 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 380 del 26 de Mayo del 2009 no fue publicado en el término pertinente, de tal forma que permitiera dar la posibilidad a los jóvenes del municipio de Pereira de participar en igualdad de condiciones es necesario modificar el decreto en cuestión con el fin de adelantar el debido proceso. del mismo modo se hace pertinente dar más claridad frente a la composición básica y general del Consejo Municipal de Juventud del Municipio de Pereira.

DECRETA

ARTICULO 1. Modificar el ARTICULO 2 del Decreto 380 del 26 de Mayo, el cual quedara así, "COMPOSICIÓN BÁSICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD: El Consejo Municipal de Juventud del Municipio de Pereira estará integrado por 14 consejeros, quienes serán elegidos mediante el voto popular y directo de los Jóvenes inscritos en el censo electoral realizado por la administración municipal y la Registraduría del estado Civil

PARAGRAFO 1: La composición de estos 14 consejeros será la siguiente: el sesenta por ciento (60%) de los miembros elegidos estará constituido por las listas de candidatos de jóvenes independientes equivalente a OCHO (8) consejeros, a quienes se aplicara el sistema de cuociente electoral según sea su votación; y el otro cuarenta por ciento (40%) restante, se elegirán por mayoría simple de mayor a menor votación equivalente a SEIS (6) Consejeros, de los candidatos postulados por las organizaciones sociales y grupos juveniles legalmente constituidos.

PARAGRAFO 2: COMPOSICIÓN ESPECIAL: En armonía con el artículo 3 de la Ley 375 de 1997 y el artículo 6 del Decreto 089 de 2000, el Consejo Municipal de Juventud adicionará a la composición básica un (1) miembro joven, por cada grupo étnico que posea el municipio y uno (1) por las organizaciones juveniles Campesinas, quedando así:

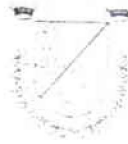
- Uno (1) por las organizaciones juveniles Afrocolombianas
- Uno (1) por las organizaciones juveniles Campesinas
- Uno (1) por las organizaciones juveniles Indígenas

www.pereira.gov.co



ALCALDIA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Alcaldía de Pereira



DECRETO NÚMERO 724 DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 380 DEL 26 DE MAYO DEL 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARAGRAFO 2: **COMPOSICIÓN GENERAL:** El Consejo Municipal de Juventud estará compuesto en su totalidad por 17 Consejeros para un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de posesión "

**ARTICULO 2.** Modificar el Artículo 3 del Decreto 380 del 26 de Mayo, el cual quedara así, "**CONVOCATORIA PARA ELECCIONES:** La elección del Consejo Municipal de Juventud se realizara el 13 de Noviembre del año 2009, desde las 8:00 am hasta las 6:00 pm. El calendario electoral será fijado por la mesa de trabajo municipal para la coordinación y seguimiento del proceso electoral."

**ARTICULO 3.** Modificar el Artículo 5 del Decreto 380 del 26 de Mayo, el cual quedara así: "**TARJETAS ELECTORALES.** Se diseñaran teniendo en cuenta los dos sectores representativos que se elegirán:

1. Representantes de jóvenes independientes
2. Representantes de Organizaciones y grupos juveniles legalmente constituidos.

**ARTICULO 4.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira a los

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

El Alcalde

LILIANA VALENCIA LOPEZ  
La Secretaria Juridica

JESUS MARIA HERNANDEZ  
El Secretario de Desarrollo Social y Político

Revisión Legal 1149A

Proyecto A. Alejandro Arias M.   
Coordinador Subprograma de Juventud